

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1919-20

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	45 000 »	»	»	45.000 »
2.º	Servicios generales.....	5.000 »	»	»	5.000 »
3.º	Obras obligatorias	155 000 »	»	»	155.000 »
4.º	Cargas.....	200.000 »	»	»	200 000 »
5.º	Instrucción pública.....	15.000 »	»	»	15.000 »
6.º	Beneficencia.....	400.000 »	»	»	400.000 »
7.º	Corrección pública.....	8.000 »	»	»	8.000 »
8.º	Imprevistos... ..	»	»	2.000 »	2 000 »
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000 »	»	»	3.000 »
10.º	Carreteras.....	30.000 »	»	»	30.000 »
11.º	Obras diversas.....	25.000 »	»	»	25.000 »
12.º	Otros gastos.....	1.000 »	»	»	1.000 »
13.º	Resultas.....	150.000 »	»	»	150.000 »
	TOTAL... ..	1.037.000 »	»	2.000 »	1.039.000 »

Madrid, 23 de Abril de 1919.

A la Comisión Provincial,
El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 24 de Abril de 1919. — La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.
(Núm. 1.046)

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 25 del actual, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

- Ración de pan, de setecientos gramos, 0'41.
- Idem de cebada, 1'54.
- Idem de paja, de seis kilogramos, 0'43.
- Litro de aceite, 1'38.
- Idem de petróleo, 3'50,
- Kilogramo de carbón, 0'21.
- Idem de leña, 0'11.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 26 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan J. Alonso.
Simón Viñals.
(Núm. 1.067)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 10 de Abril último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de fábrica y reparación de los kilómetros 3 al 12 del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias a la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 40.477 pesetas 47 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al art. 18 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 2.023 pesetas 87 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 4.047 pesetas 75 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 2 de Mayo de 1919.—El jefe de la Sección Román de Oro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de fábrica y reparación de los kilómetros 3 al 12 del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias a la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Conformes.—El Vicepresidente, J. Alonso.—El Secretario, S. Viñals. (E.—214)

Tribunal de oposiciones a plazas de oficiales cuartos del Cuerpo Administrativo.

Se convoca para el martes 6 del corriente, a las cuatro de la tarde, a los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio, para la práctica del tercero; y a continuación del mismo, proceder a la comprobación de los méritos alegados por aquéllos.

Madrid, 3 de Mayo de 1919.

El Presidente,
Carlos Merino.

El Secretario,
Alvaro González Rivas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a A. Domingo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 30, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 606)

(B.—444)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Martínez N., Miguel Rubio Camará y José Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.547, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 605)

(B.—443.)

En el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Santiago Llorente, por daños, y señalado con el número 1.541, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Bruno Menoyo y D. J. Manuel del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Santiago Llorente, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a Santiago Llorente, declarando de oficio las costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Bruno Menoyo.—J. Manuel del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 600)

(B.—438)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Matías Losada y Losada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 31, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 607)

(B.—445)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José González Martínez, Manuela Santos N., Brígida Peña Mayoral y Lorenzo Iglesias N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 18, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 608)

(B.—446)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Blas Herranz, por daños inestimables, y señalado con el núm. 1.574 de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Juan Manuel del Pino, D. Eloy Cobo.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Juan Blas Herranz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Juan Blas Herranz a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Juan Manuel del Pino.—Eloy Cobo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 627.)

(B.—456.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús García Altares, por daños, y señalado con el número 1.576, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Juan Manuel del Pino y D. Eloy Cobo.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción

pública, y de la otra, como denunciado, Jesús García Altares, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Jesús García Altares, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Juan Manuel del Pino.—Eloy Cobo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 626)

(B.—455)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Pelayo Lavín, Ricardo Castilla Rodríguez, Cesáreo Arnáiz Rodríguez y Daniel Fuertes Carreres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.653, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 610)

(B.—448)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Carmona, por perturbar el orden, y señalado con el núm. 1.351, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Eloy Olmedo y D. Francisco de Castro.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael Carmona Ferrer, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Rafael Carmona, a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—E. Olmedo.—Francisco de Castro.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 630)

(B.—459)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Salvador Fuertes Conde, por escándalo con embriaguez, y señalado con el número 1.566, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Juan M. del Pino y D. Eloy Cobo.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Salvador Fuertes Conde, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Salvador Fuertes Conde, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Juan M. del Pino.—Eloy Cobo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 623.)

(B.—452.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Torres Pérez, por daños inestimables, y señalado con el núm. 1.575 de 1918; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Juan M. del Pino y D. Eloy Cobo.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Torres Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Manuel Torres Pérez a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—J. Manuel del Pino.—Eloy Cobo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 628)

(B.—457)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anselmo Herranz, por escándalo (con embriaguez), y señalado con el número 190, de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Bruno Menoyo y D. Manuel del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Anselmo Herranz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Anselmo Herranz,

a la pena de veinticinco pesetas de multa y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Bruno Menoyo.—Manuel del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 609)

(B.—447)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Venancio Machucado, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Juan M. del Pino y D. Eloy Cobo.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Venancio Machucado.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Venancio Machucado, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil y Mariscal.—J. M. del Pino.—Eloy Cobo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 625)

(B.—454)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Martín Pérez, por daños inestimables, y señalado con el número 43, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil

y Mariscal.—Adjuntos, D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Martín Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Martín Pérez, a la pena de cinco pesetas de multa y costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Bruno Menoyo.—Juan M. del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 603)

(B.—441)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Gutiérrez, por daños inestimables, y señalado con el núm. 1.554, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos, D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Gutiérrez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a José Gutiérrez, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Manuel del Pino.—B. Menoyo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1919.

V.º R.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 624)

(B.—453)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sebastián González, por daños inestimables, y señalado con el número 1.577 de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Juan M. del Pino y D. Eloy Cobo.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Sebastián González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Sebastián González a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—J. Manuel del Pino.—Eloy Cobo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 18 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm.—629.)

(B.—458.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal contra los individuos que a continuación se expresan, se ha acordado se les cite, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Mayo, a las doce horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Emilio Gumiel y D. Federico Fernández, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompa-

ñados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Sánchez, José Valero, Francisco García, Antonio Moriel, Angel Moreno, Luciano Nillorrel y Faustino García, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 2 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 841)

(B—640.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal contra los individuos que ha continuación se expresan, se ha acordado se les cite, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Mayo, a las doce horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Emilio Gumiel y D. Federico Fernández, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes Díaz, Angela Mota, Manuel Piqueras Moisés, Nicolás Fernández Sucorías, Angela Mota, Mariano Hurtado, María Cordenos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de Abril de 1919.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 480.)

(B.—639.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

*Contribución accidental, utilidades.—
Año de 1919.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores,

previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Abril de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

El día 1.º de Mayo próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico de 1919 a 1920 y terminará el 31 de dicho mes.

En los pueblos de esta provincia tendrá lugar en los días que se seña-

lan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas comprendidas en los distritos Palacio, Inclusa y Latina, que ha cesado en el cargo que desempeñaba de Recaudador voluntario Auxiliar en la Zona 1.ª de esta capital, D. Andrés García Muñoz.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción vigente.

Madrid, 23 de Abril de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE GETAFE

PRIMER TRIMESTRE DE 1919 A 1920

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

GOBRADORES	PUEBLOS	MES	DIA	HORA
	Getafe.....	Mayo.....	16, 17 y 18	De 9 a 12.
	Alcorcón.....	Idem.....	8 y 9	Idem.
	Batres.....	Idem.....	2	De 2 a 4.
	Carabanchel Alto.....	Idem.....	2 y 3	De 9 a 12.
	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	4 y 5	Idem.
	Casarrubuelos.....	Idem.....	7	Idem.
	Ciempozuelos.....	Idem.....	2, 3 y 4	De 1 a 4.
	Cubas.....	Idem.....	7	De 2 a 4.
	Fuenlabrada.....	Idem.....	10, 11 y 12	De 9 a 12.
Silvio Pastor.....	Griñón.....	Idem.....	3 y 4	De 2 a 4.
	Humanes.....	Idem.....	5 y 6	Idem.
Sérvulo Ureña.....	Leganés.....	Idem.....	7, 8 y 9	De 9 a 12.
	Moraleja.....	Idem.....	5 y 6	Idem.
Aurelio Fernández.....	Móstoles.....	Idem.....	8 y 9	De 2 a 5.
	Parla.....	Idem.....	16 y 17	De 9 a 12.
	Pinto.....	Idem.....	11, 12 y 13	Idem.
	San Martín de la Vega.....	Idem.....	3 y 4	Idem.
	Serranillos.....	Idem.....	2 y 3	Idem.
	Titulcia.....	Idem.....	2	Idem.
	Torrejón de la Calzada.....	Idem.....	4	Idem.
	Torrejón de Velasco.....	Idem.....	22, 23 y 24	Idem.
	Valdemoro.....	Idem.....	5, 6 y 7	Idem.
	Villaverde.....	Idem.....	7 y 8	De 10 a 12.

Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Recaudador, R. Martín.

Ayuntamientos

TORRELAGUNA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en vista del estado de ruina y malas condiciones higiénicas en que se halla el cobertizo destinado a nichos del Cementerio de esta localidad, y con el fin de utilizar el terreno que ocupa dicho cobertizo para enterramiento de cadáveres, por ser insuficiente el repetido Cementerio, ha acordado, en sesión de ayer, de conformidad con lo informado por la Junta municipal de Sanidad de esta villa, la demolición del mencionado cobertizo y de los nichos existentes en el mismo.

Que este acuerdo se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en dichos diarios oficiales, puedan adquirir sepultura en el mismo Cementerio las familias de los cadáveres existentes en los repetidos nichos para trasladarlos a ella, y transcurrido dicho plazo sin haberlo

verificado, serán trasladados al osario los restos de los referidos cadáveres, cuya traslación, en uno y otro caso, será vigilada por el Inspector municipal de Sanidad de esta población.

Torrelaguna, 28 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Angel Díaz.

(Núm. 1.073.)

(O.—174.)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 85.311, a nombre de doña Faustina Mateo Fernández, se anuncia será expido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de Abril de 1919.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—321)